

**Resolución Nro. IESS-DG-2022-0026-RA**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN GENERAL**

**MGS. KENIA MARIANA RAMÍREZ MASACHE**  
**DIRECTORA GENERAL (S)**  
**DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO**

**Que,** el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: "(...) *La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.*";

**Que,** el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: "(...) *un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.*";

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*";

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

**Que,** el artículo 362 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe "*La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad*

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0026-RA

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

de la información de los pacientes. Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.”;

**Que,** el artículo 363 numeral 7 de la Constitución de la República establece: “El Estado será responsable de: (...) Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales (...);”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...);”;

**Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica de Salud, dispone: “Todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud para la ejecución de las actividades relacionadas con la salud, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y las normas establecidas por la autoridad sanitaria nacional”;

**Que,** el artículo 4 de la Ley ibidem, determina que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de dicha ley: siendo obligatorias las normas que dicte para su plena vigencia;

**Que,** el literal j) del artículo 7 de la norma ibidem determina que toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud el derecho de ser atendida inmediatamente con servicios profesionales de emergencia, suministro de medicamentos e insumos necesarios en los casos de riesgo inminente para la vida, en cualquier establecimiento de salud público o privado, sin requerir compromiso económico ni trámite administrativo previos;

**Que,** el artículo 154 de la Ley Orgánica de Salud dispone: “El Estado garantizará el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad y su uso racional, priorizando los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales. Promoverá la producción, importación, comercialización, dispensación y expendio de medicamentos genéricos con énfasis en los esenciales, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Su uso, prescripción, dispensación y expendio es obligatorio en las instituciones de salud pública”;

**Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo señala que: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...);”;

**Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo señala: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideren adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante; según corresponda;

**Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala respecto de la delegación que: “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...);”;

**Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Obligaciones

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0026-RA

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

*de las Entidades Contratantes.-Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...);*

**Que,** el artículo 16 primer inciso de la Ley de Seguridad Social determina: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía normativa, técnica administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrocinio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional (...);*

**Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que la organización y funcionamiento del IESS se regirá por los principios de: (...) *autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...)* Autonomía.- *La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto (...);*

**Que,** el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, dispone: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente”;*

**Que,** el artículos 31 de la Ley de Seguridad Social, determinan que la Dirección General es: *“(...) es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo”;*

**Que,** la Ley de Seguridad Social, en el artículo 32 establece las atribuciones y deberes que le corresponden cumplir al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

**Que,** el artículo 109 de la Ley de Seguridad Social, dispone: *“(...)” Las unidades médicas del IESS contratarán directamente con los fabricantes y distribuidores autorizados, la provisión de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico, mediante los procedimientos especiales previstos en el Reglamento que para el efecto dictará el Presidente de la República a pedido del Consejo Directivo del IESS”;*

**Que,** el artículo 130 de la Ley de Seguridad Social, dispone: *“Las prestaciones de salud y maternidad que ofrecerá el Seguro Social Campesino a la población rural comprenderán acciones de: promoción de la salud; prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades no profesionales; recuperación y rehabilitación de la salud del individuo; atención odontológica preventiva y de recuperación; y, atención del embarazo, parto y puerperio. Se pondrá énfasis en los programas de saneamiento ambiental y desarrollo comunitario de las áreas rurales, sin perjuicio del derecho de los campesinos a la libre elección del prestador de servicios médico-asistenciales, de segundo y tercer nivel de complejidad médica, público o privado, dentro de los requisitos y condiciones que establecerá la Administradora del Seguro General de Salud Individual y Familiar”;*

**Que,** el artículo 131 de la Ley de Seguridad Social, dispone: *“En casos de enfermedad no profesional y maternidad, la afiliación y el pago de los aportes familiares diferenciados al Seguro Social Campesino otorgarán derecho a las mismas prestaciones del Seguro General de Salud Individual y Familiar”;*

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0026-RA

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

**Que**, el Decreto Ejecutivo Nro. 337, de 27 de enero de 2022, publicado en el Registro Oficial Suplemento 630, de 1 de febrero de 2022, el señor Presidente de la República del Ecuador, reformó la SECCIÓN II “ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD”, del CAPÍTULO VII “RÉGIMEN ESPECIAL” del TÍTULO III “DE LOS PROCEDIMIENTOS” del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el propósito de alcanzar mayores controles, tener una planificación adecuada, garantizar la calidad del gasto público y evitar el desabastecimiento de las unidades de salud que forman parte de la Red Pública Integral de Salud, RPIS;

**Que**, el artículo 73 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “*Compras Corporativas.- Con el objeto de obtener mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala, las entidades de la Red Pública Integral de Salud, conjuntamente con el SERCOP, realizarán una selección para elegir al proveedor de fármacos o bienes estratégicos en salud que constará en el catálogo electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS, desde el cual se generarán las órdenes de compra, independientes y periódicas, para la adquisición de los bienes en salud que requieran (...)*”;

**Que**, el artículo 75 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “*(...) Procedimientos de adquisición de fármacos o bienes estratégicos en salud.-Las entidades contratantes que forman parte de la Red Pública Integral de Salud para adquirir cualquier fármaco o bien estratégico en salud utilizarán los siguientes procedimientos: 1. Catálogo electrónico: las entidades contratantes de la Red Pública Integral de Salud adquirirán a través de este procedimiento los fármacos y bienes estratégicos en salud para el abastecimiento de cada establecimiento que conforma la Red Pública Integral de Salud; (...)* 3. *Las entidades contratantes de la Red Pública Integral de Salud de forma excepcional y conforme las disposiciones contenidas en este Reglamento, podrán adquirir los fármacos y bienes estratégicos en salud a través de otros procedimientos*”;

**Que**, el artículo 2 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP - RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072.- determina: “*Art. 2.-Definiciones.-Para efectos de la presente Codificación se observarán las siguientes definiciones: 54.1. Producto del catálogo electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS de fármacos y bienes estratégicos en salud.-Se entiende por producto a los bienes que se encuentran disponibles en el catálogo electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS de fármacos y bienes estratégicos en salud, como resultado de la suscripción de los convenios marco corporativo resultantes de los procedimientos establecidos en los Apartados I y II de la Sección II, del Capítulo VII del Título III, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y que pueden ser adquiridos por las entidades contratantes de la RPIS, a través de la generación de órdenes de compra(...)*”;

**Que**, el artículo 2 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP - RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072 determina: “*(...) 68. Subsistema de salud de la RPIS.-Para efectos de la aplicación de la SECCIÓN II “ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS”, del CAPÍTULO VII “RÉGIMEN ESPECIAL” del TÍTULO III “DE LOS PROCEDIMIENTOS” del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entenderá por subsistema de salud a cualquiera de las siguientes entidades: 1. Ministerio de Salud Pública; 2. Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional; a través de las unidades de Salud de la Dirección Nacional de Atención Integral en Salud de la Policía Nacional -DNAIS; 3. Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; incluyendo las unidades de Salud de la Dirección General de Sanidad de las Fuerzas Armadas y Salud -DIGSFA; 4. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; incluyendo el Seguro Social Campesino. Cada subsistema de salud comprende a las entidades u órganos administrativos que pertenecen, dependen y/o están adscritos o administrados por las entidades anteriormente detalladas. Cada subsistema de salud estará representado por la máxima autoridad de las entidades enunciadas anteriormente. El representante de cada subsistema de salud será el responsable de definir la entidad u órgano administrativo que actuará como entidad contratante, para la generación de las respectivas órdenes de compra, o ejecución de otros procedimientos de contratación, de manera centralizada*”;

**Que**, el artículo Art. 424.2 de Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por SERCOP - RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072.- determina: “*Las órdenes de compra, sean del fármaco o*

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0026-RA

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

*bien estratégico en salud, se efectuarán de manera centralizada por cada subsistema de salud. Para tal efecto, cada subsistema de salud deberá definir el área administrativa que será responsable de la generación centralizada de las órdenes de compra, de acuerdo con su planificación". (El énfasis me corresponde).*

**Que,** el numeral 4.1.- Pliego de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2022, determina que Generalidades de adquisición: "(...) *Las órdenes de compra de medicamentos serán generadas de manera centralizada con intervalos semestrales por cada subsistema de la RPIS a nivel de las correspondientes áreas administrativas designadas para el efecto, de acuerdo a las necesidades institucionales de sus unidades operativas de salud y en función a la rotación de inventarios y demanda efectiva. Para lo cual, en la orden de compra se establecerá el distributivo de las entregas con plazos y forma de entrega del medicamento, al menos con una frecuencia mensual, y como mínimo debe considerar lo siguiente; unidad de salud, lugar o dirección de entrega, cantidad y contacto de la persona de la unidad de salud;*

**Que,** el Convenio Marco de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2022 estipula: "(...) *DÉCIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SUBSISTEMAS DE SALUD DE LA RPIS. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA.- En virtud de la ejecución de las órdenes de compra generadas al amparo del Convenio Marco Corporativo, los subsistemas de salud de la RPIS, además de las responsabilidades y obligaciones establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General, y en la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, asumen las siguientes obligaciones:*

1. *Definir el área administrativa competente que será la responsable de la generación centralizada de las órdenes de compra, por cada Subsistema de la RPIS.*

2. *Determinar las necesidades y planificar la adquisición de fármacos, de tal manera que se desarrolle únicamente según lo previsto en la normativa secundaria emitida por el SERCOP, y en el presente Convenio Marco, a fin de evitar desabastecimiento en las unidades de salud (...);*

**Que,** el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución de Consejo Directivo No. 535, mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, el mismo que en su artículo 10, numeral 1.2, menciona que la Dirección General tiene la misión de: "*Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución*";

**Que,** el artículo 10, numeral 1.2, literal f, de la Resolución No. C.D. 535, atribuye al Director General del IESS: "*Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo*";

**Que,** El artículo 11, numeral 2 de la Resolución C.D. 535 otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/ Unidades Provinciales, siendo estas las siguientes: "*a. Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales (...);*

**Que,** El 08 de junio de 2017 entró en vigencia la Resolución No. C.D. 553, mediante la cual se reformó el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, estableciendo cambios en las competencias y atribuciones de varias unidades administrativas del IESS de acuerdo a la estructura orgánica;

**Que,** la Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de Noviembre de 2018, la Máxima Autoridad dispone: "*Artículo 2.- Delegación.- Se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme al Plan Operativo Anual aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme al Plan Anual Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de competencia determinada en el Reglamento Orgánico Funcional, a los funcionarios que se detalla a continuación: (...);*

**Que,** Mediante Memorando Nro. IESS-PCD-2022-0169-ME de 03 de junio de 2022, el Mgs. David Fernando

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0026-RA

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

García Salazar, Prosecretario del Consejo Directivo, de conformidad con la facultad contemplada en el literal h) numeral 2.4 artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, notificó a las dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la decisión del Consejo Directivo adoptada en sesión ordinaria presencial de 03 de junio de 2022, en la cual se dispuso la remoción del Director General a partir del 03 de junio de 2022; y, a partir del 04 de junio del año 2022, lo subroga de acuerdo al artículo 33 de la Ley de Seguridad Social la Subdirectora General;

**Que,** el Director Nacional de Servicios Corporativos, en funciones, emitió la acción de personal No. SDNGTH-2022-1340-NJS, a través de la cual se habilitó legalmente a la Subdirectora General para que de conformidad a lo que ordena el segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, subroga la Dirección General a partir del 10 de junio de 2022;

**Que,** a través del Informe Técnico Nro. IESS-SDNPSS-CNM-2022-06-1086-IT de 25 de julio de 2022, elaborado por: BQF. Jhorky Luis Espín García, Mgs. Manuel Roberto Yáñez Chulde, Analistas de la Coordinación Nacional de Medicamentos; revisado por: Mgs. Fausto Tobías Gómez Franco, Coordinador Nacional de Medicamentos; validado por: Ecom. Ximena Cobos Valarezo, Subdirectora Nacional Financiera del Seguro de Salud, Dr. Andrés Esteban Mora Useche, Subdirector Nacional de Provisión de Servicios de Salud, Encargado; y, aprobado por: Dr. Daniel Rodríguez Villalba, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar; quienes recomendaron lo siguiente: “(...) 6.1. Emitir la Resolución Administrativa que corresponde desde la Dirección General del IESS en la cual se delegue la adquisición de medicamentos por catálogo electrónico a través de las 100 Unidades Médicas de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar.(...)”;

**Que,** con Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0418-OF de 26 de julio de 2022, la Sra. María Sara Jijón Calderón, LLM, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, emitió su pronunciamiento respecto a la aplicación de catálogo electrónico para la compra centralizada de medicamentos, señalando: “(...) Finalmente, respecto a la solicitud que consta en el Oficio Nro. IESS-DNSC-2022-0090-OF, que se refiere a autorizar que su institución continúe ejecutando compras descentralizadas, conforme lo establecido en líneas anteriores las compras de medicamentos disponibles en el catálogo electrónico del Portal COMPRASPUBLICAS del SERCOP deben ejecutarse de manera centralizada, para cuyo fin se realizarán las gestiones pertinentes para centralizar los procedimientos de contratación de medicamentos y bienes estratégicos de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.(...)”;

**Que,** mediante Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2022-5015-M de 27 de julio de 2022, el Dr. Daniel Augusto Rodríguez Villalba, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, solicitó a la Srta. Kenia Mariana Ramírez Masache, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, lo siguiente: “(...) sabiendo que varios los medicamentos se encuentran en el repertorio de catálogo electrónico conforme a la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2022 que se viene realizando, conociendo el marco de la Ley de Seguridad Social sobre las compras de medicamentos sea de forma descentralizadas, teniendo la planificación identificada desde la DSGSIF y segmentada por Coordinación/Unidad Provincial de Prestaciones de Servicios de Salud, añadiendo que, la planificación deben hacerla con entregas y pagos parciales para poder ejecutar, y tomando en consideración la actualización del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la que se indica que cada Subsistema definirá la instancias administrativas para que ejecuten la generación de las órdenes de compra, se puede acoger la Tercera Disposición Transitoria del Decreto Ejecutivo 337, la cual amplía la postura hasta descentralizada. En este contexto, se recomienda a vuestra autoridad emitir la directriz administrativa que tuviera lugar, en la cual se delegue la adquisición de medicamentos por catálogo electrónico a través de las 100 Unidades Médicas de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar. (...)”;

**Que,** mediante declaraciones de María Sara Jijón - Directora General del Sercop ante la Comisión de Derecho a la Salud y al Deporte de la Asamblea Nacional de 20 de julio de 2022 indicó en su parte pertinente “Entonces la compra de medicamentos, en este caso específico, que es la preocupación del día de hoy, la tienen que realizar y la realizan efectivamente estas entidades sobre la base de una adecuada planificación que tiene que

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0026-RA

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

*realizarse de manera anual o plurianual, y esa planificación debe, obviamente aterrizar en los planes anuales de compras que todas las entidades contratantes deben reportar hasta el 15 de enero de cada año en sus propias plataformas, así también en la plataforma del Sercop; y sobre la base de esa planificación realizar todas las compras que tengan que realizar sobre la base de esa planificación y esa planificación corresponde a las necesidades específicas que cada una de estas entidades debe realizar. Hablando específicamente de la subasta inversa corporativa de medicamentos, como pueden ver ustedes en la presentación que tienen frente a ustedes, la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos”;*

**Que,** mediante Memorando Nro. IESS-PG-2022-1555-M, de 28 de julio de 2022 la Mgs. Mirian del Carmen Toro Albuja, Procuradora General del IESS, emitió el pronunciamiento jurídico respecto a la Adquisición de Medicamentos a través del Catálogo Electrónico.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo, 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

### RESUELVE:

**Artículo 1.- OBJETO.-** La presente Resolución tiene por objeto definir las áreas administrativas que serán responsables de la generación centralizada de las órdenes de compra mediante catálogo electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP -, en la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud de acuerdo con su planificación territorial centralizada en la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar a las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Artículo 2.- ALCANCE.-** Para el efecto se define como áreas administrativas a las Unidades Médicas del IESS, a fin de que realicen la generación de las órdenes de compra de medicamentos y dispositivos médicos mediante catálogo electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de conformidad con lo establecido en el artículo 424.2 de Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por SERCOP, de acuerdo al siguiente detalle:

No. UM	RUC	NOMBRE DE UNIDAD MEDICA E-SIGEF	PROVINCIA	CIUDAD
1	0160017400001	HOSPITAL REGIONAL JOSE CARRASCO ARTEAGA	AZUAY	Cuenca
2	0160037860001	CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL CUENCA	AZUAY	Cuenca
3	0160062700001	CENTRO DE SALUD C MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS CUENCA	AZUAY	Cuenca
4	0360034050001	CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ESPECIALIZADO AZOGUES -CRIE	CAÑAR	Azogues
5	0360020930001	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA AZOGUES	CAÑAR	Azogues
6	0360013720001	CENTRO DE ATENCION AMBULATORIA LA TRONCAL	CAÑAR	Azogues
7	0360014610001	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA DEL CANAR	CAÑAR	Azogues
8	1460011650001	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA DE MACAS	MORONA SANTIAGO	Macas
9	1460014160001	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA DE SUCUA	MORONA SANTIAGO	Sucúa

**Resolución Nro. IESS-DG-2022-0026-RA**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2022**

No. UM	RUC	NOMBRE DE UNIDAD MEDICA E-SIGEF	PROVINCIA	CIUDAD
10	1768157360001	CENTRO DE SALUD A GUALAQUIZA	MORONA SANTIAGO	Gualaquiza
11	0260017490001	HOSPITAL BASICO GUARANDA	BOLIVAR	Guaranda
12	0260018620001	CENTRO DE SALUD B - SAN MIGUEL DE BOLIVAR	BOLIVAR	San Miguel
13	2060006940001	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA SAN CRISTOBAL	GALAPAGOS	Puerto Baquerizo Moreno
14	0968561720001	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA DE SANTA CRUZ	GALAPAGOS	Puerto Ayora
15	0968606840001	HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS	GUAYAS	Guayaquil
16	0968560160001	HOSPITAL TEODORO MALDONADO CARBO	GUAYAS	Guayaquil
17	0968560320001	HOSPITAL GENERAL - MILAGRO	GUAYAS	Milagro
18	0968576910001	CENTRO DE ESPECIALIDADES BALZAR	GUAYAS	Balzar
19	0968577050001	CENTRO DE SALUD B - BUCAY	GUAYAS	Bucay
20	0968578450001	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA DAULE	GUAYAS	Daule
21	0968593330001	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA DE NARANJAL	GUAYAS	Naranjal
22	0968579500001	CENTRO DE ESPECIALIDADES - EL EMPALME	GUAYAS	El Empalme
23	0968564820001	HOSPITAL DEL DIA DOCTOR EFREN JURADO LOPEZ	GUAYAS	Guayaquil
24	0968560240001	HOSPITAL BASICO - DURAN	GUAYAS	Duran
25	0968565040001	CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL GUAYAS	GUAYAS	Guayaquil
26	0968565120001	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA NORTE - TARQUI	GUAYAS	Guayaquil
27	0968564740001	CENTRO DE ESPECIALIDADES - LETAMENDI	GUAYAS	Guayaquil
28	0968565200001	CENTRO A.A. SUR VALDIVIA	GUAYAS	Guayaquil
29	1260027930001	HOSPITAL DE BABAHOYO	LOS RIOS	Babahoyo
30	1260034390001	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA VENTANAS	LOS RIOS	Ventanas
31	0968578370001	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA VINCES	LOS RIOS	Vinces
32	1260049310001	HOSPITAL GENERAL QUEVEDO	LOS RIOS	Quevedo
33	0968560400001	HOSPITAL BASICO ANCON	SANTA ELENA	Ancón
34	0968564900001	CENTRO A.A. LA LIBERTAD	SANTA ELENA	Santa Elena
35	0460026440001	CENTRO A.A. DE TULCAN	CARCHI	Tulcán
36	0460027680001	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA EL ANGEL	CARCHI	El Ángel
37	0460027410001	CENTRO DE SALUD B - SAN GABRIEL	CARCHI	San Gabriel
38	0860032360001	HOSPITAL DE ESMERALDAS	ESMERALDAS	Esmeraldas
39	0860039100001	CENTRO DE SALUD A - SAN LORENZO	ESMERALDAS	San Lorenzo



**Resolución Nro. IESS-DG-2022-0026-RA**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2022**

<b>No. UM</b>	<b>RUC</b>	<b>NOMBRE DE UNIDAD MEDICA E-SIGEF</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CIUDAD</b>
40	0860046150001	CENTRO DE SALUD B - QUININDE	ESMERALDAS	QUININDE
41	1060028000001	CENTRO DE SALUD B - ATUNTAQUI	IMBABURA	Atuntaqui
42	1060025170001	CENTRO DE ESPECIALIDADES OTAVALO	IMBABURA	Otavalo
43	1060015100001	HOSPITAL DE IBARRA	IMBABURA	Ibarra
44	1060028190001	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA COTACACHI	IMBABURA	Cotacachi
45	2160058560001	CENTRO DE ESPECIALIDADES NUEVA LOJA	SUCUMBIOS	Nueva Loja (Lago Agrio)
46	1160033250001	HOSPITAL MANUEL YGNACION MONTEROS VALDIVIESO	LOJA	Loja
47	1160037830001	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA DE LOJA	LOJA	Loja
48	1160040380001	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA CARIAMANGA	LOJA	Cariamanga
49	1160040890001	CENTRO DE SALUD B MACARA	LOJA	Macará
50	1160053360001	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA DE CATAMAYO	LOJA	Catamayo
51	1160053280001	CENTRO DE SALUD B - PALTAS	LOJA	Catacocha
52	1160045420001	CENTRO DE SALUD B - CELICA	LOJA	Celica
53	1960141600001	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA ZAMORA	ZAMORA	Zamora
54	1960144460001	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA DE ZUMBA	ZAMORA	Zumba
55	1360052190001	HOSPITAL DE PORTOVIEJO	MANABI	Portoviejo
56	1360053400001	CENTRO A.A. BAHIA	MANABI	Bahía de Caraquez
57	1360051890001	HOSPITAL DE MANTA	MANABI	Manta
58	1360053590001	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) JIPIJAPA	MANABI	jipijapa
59	1360051970001	HOSPITAL BASICO CHONE	MANABI	Chone
60	1360059520001	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA PORTOVIEJO	MANABI	Portoviejo
61	1360060020001	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA EL CARMEN	MANABI	El Carmen
62	1360059790001	CENTRO DE SALUD A - CALCETA	MANABI	Calceta
63	1360059870001	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA PAJAN	MANABI	Paján
64	1360059950001	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA LOS ESTEROS	MANABI	Manta
65	1768113660001	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	Santo Domingo
66	2360006130001	HOSPITAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	Santo Domingo
67	1560510470001	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA - EL TENA	NAPO	Tena

**Resolución Nro. IESS-DG-2022-0026-RA**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2022**

<b>No. UM</b>	<b>RUC</b>	<b>NOMBRE DE UNIDAD MEDICA E-SIGEF</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CIUDAD</b>
68	1560508060001	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA EL COCA	ORELLANA	El Coca
69	1768046450001	HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN	PICHINCHA	Quito
70	1768113230001	CENTRO A A COTOCOLLAO	PICHINCHA	Quito
71	1768161120001	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE QUITO	PICHINCHA	Quito
72	1768182630001	CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITE DEL PUEBLO	PICHINCHA	Quito
73	1768132450001	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA SANGOLQUI	PICHINCHA	Sangolquí
74	1768186110001	CENTRO MEDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS LA MARISCAL	PICHINCHA	Quito
75	1768113070001	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CENTRAL QUITO	PICHINCHA	Quito
76	1768113580001	CENTRO A.A. CHIMBACALLE	PICHINCHA	Quito
77	1768113310001	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA EL BATAN	PICHINCHA	Quito
78	1768113150001	CENTRO A.A. SUR OCCIDENTAL	PICHINCHA	Quito
79	1768132290001	CENTRO DE ATENCION AMBULATORIA LA ECUATORIANA	PICHINCHA	Quito
80	1768159060001	CENTRO DE SALUD A - MACHACHI	PICHINCHA	Machachi
81	1060027890001	CENTRO DE SALUD B - CAYAMBE	PICHINCHA	Cayambe
82	1060027700001	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA DE TABACUNDO	PICHINCHA	Tabacundo
83	1768132020001	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA DE AMAGUANA	PICHINCHA	Amaguaña
84	1768189800001	HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO	PICHINCHA	
85	0560012550001	HOSPITAL BASICO LATACUNGA	COTOPAXI	Latacunga
86	1660010560001	HOSPITAL DE EL PUYO	PASTAZA	Puyo
87	1865020860001	HOSPITAL GENERAL - AMBATO	TUNGURAHU A	Ambato
88	1865024420001	CENTRO DE SALUD A - BAÑOS	TUNGURAHU A	Baños
89	1865024340001	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA DE PILLARO	TUNGURAHU A	Píllaro
90	0660828300001	HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA	CHIMBORAZO	Riobamba
91	0660828650001	CENTRO DE SALUD B - ALAUSI	CHIMBORAZO	Alausí
92	0660832840001	PUESTO DE SALUD DE CHUNCHI	CHIMBORAZO	Chunchi
93	0660831440001	CENTRO DE SALUD A - PARQUE INDUSTRIAL	CHIMBORAZO	Riobamba
94	0760033350001	HOSPITAL DE MACHALA	EL ORO	Machala
95	0760039550001	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA SANTA ROSA	EL ORO	Santa Rosa
96	0760040130001	CENTRO DE SALUD B - ZARUMA	EL ORO	Zaruma
97	0760039390001	CENTRO DE SALUD B - PASAJE	EL ORO	Pasaje

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0026-RA

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

No. UM	RUC	NOMBRE DE UNIDAD MEDICA E-SIGEF	PROVINCIA	CIUDAD
98	0760039470001	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA DE PORTOVELO	EL ORO	Portovelo
99	0760039710001	CENTRO DE SALUD B -PINAS	EL ORO	Piñas
100	0760039980001	CENTRO DE SALUD B - HUAQUILLAS	EL ORO	Piñas
101	1760004650001	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCIÓN DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	PICHINCHA	Quito

**Artículo 3.- EJECUCIÓN.-** En relación a la Dirección del Seguro Social Campesino, se continuará gestionando sus compras en coordinación con la Subdirección Nacional de Compras Públicas de IESS, a fin de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo previamente citado.

**Artículo 4.- LINEAMIENTOS.-** El Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, establecerá lineamientos para la planificación, control, seguimiento y mejora continua de las compras centralizadas a través de catálogo electrónico de medicamentos y bienes estratégicos en salud.

**Artículo 5.- INFORMES.-** Una vez que las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, han sido definidas como áreas administrativas para la generación de las órdenes de compra de manera centralizada mediante catálogo electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, remitirán de manera mensual al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, un informe detallado de las compras realizadas de medicamentos y bienes estratégicos en salud, de acuerdo a su planificación centralizada; quien a su vez informará del seguimiento y control a la Dirección General del IESS.

**Artículo 6.- COMUNICAR.-** La presente Resolución se pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Contratación Pública a fin de que los proveedores atiendan los requerimientos efectuados por las áreas administrativas anteriormente delegadas para la generación de órdenes de compra por catálogo electrónico.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El Decreto Ejecutivo Nro. 337, reformó la SECCIÓN II “ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD”, del CAPÍTULO VII “RÉGIMEN ESPECIAL” del TÍTULO III “DE LOS PROCEDIMIENTOS” del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC, con el propósito de alcanzar mayores controles, tener una planificación adecuada, garantizar la calidad del gasto público y evitar el desabastecimiento de las unidades de salud que forman parte de la Red Pública Integral de Salud, RPIS.

**SEGUNDA.-** El procedimiento de compra a través de catálogo electrónico de medicamentos y bienes estratégicos en salud, que realicen las 101 Unidades Médicas cumpliendo con lo establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública, entidad encargada de generar la normativa regulatoria del Decreto Ejecutivo, a través de la RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2022-122 de 23 de febrero de 2022, que estableció como una responsabilidad de cada subsistema de salud la definición del órgano administrativo que actuará como entidad contratante, para la generación de las respectivas órdenes de compra, o ejecución de otros procedimientos de contratación, de manera centralizada.

**TERCERA.-** Es responsabilidad de cada área administrativa la generación de las órdenes de compra de manera centralizada mediante catálogo electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, cumpliendo con las necesidades y planificación centralizada para la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud, de

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0026-RA

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

tal manera que se desarrolle únicamente según lo previsto en la normativa secundaria emitida por el SERCOP, y en el Convenio Marco, a fin de evitar desabastecimiento en las unidades de salud.

**CUARTA.-** Los ordenadores del gasto, conforme la normativa aplicable, responderán directamente a los actos realizados en el ejercicio de sus atribuciones y observarán para el efecto las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás ordenamiento jurídico aplicable.

**QUINTA.-** Las contrataciones que se realicen en el marco de lo señalado en la presente, compra centralizada de catálogo electrónico de medicamentos y bienes estratégicos en salud, estarán sujetas al control del Servicio Nacional de Contratación Pública y de la Contraloría General del Estado, conforme las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, y demás normativa específica aplicable para el efecto.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Se delega la ejecución del presente instrumento a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, a las Unidades Médicas y dependencias de salud, y a todas las áreas determinadas como autorizadores de gasto.

**TERCERA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa, a nivel nacional.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en Quito, Distrito Metropolitano. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Kenia Mariana Ramírez Masache

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,  
SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-DG-2022-0010-C

jb/cc